

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. VAL CON 001-06 SUSCRITO ENTRE EDUBAR S.A. Y TROPICALMERAS LTDA.

Entre los suscritos, **ROBERTO ZABARAIN MANCO**, mayor de edad y vecino de Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.422.175 de Barranquilla, actuando en su calidad de Gerente General y Representante legal de **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A., EDUBAR S.A.** Empresa de Economía Mixta, adscrita al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y bajo el esquema de sociedad anónima, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, por una parte, quien adelante se llamará **EDUBAR S.A.**, y por la otra **VICENTE JOSE NOGUERA**, también mayor, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.165.678 de Barranquilla, actuando como Gerente y Representante Legal de la sociedad **TROPICALMERAS LTDA.**, identificado con el Nit. No. 802.017.800-1, constituida mediante Escritura Pública No. 1.126 del 22 de julio de 2.002, otorgada en la Notaria 9ª e inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla bajo el No. 99.976 del libro respectivo, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir el presente Otrosí No. 1 al Contrato de Obra No. VAL CON 001-06, previas las siguientes consideraciones

1. El día treinta y uno (31) de Marzo de 2006, EDUBAR S.A. y TROPICALMERAS LTDA, suscribieron el Contrato de Obra No. VAL CON 001-06, cuyo objeto es contratar mediante el sistema de precios unitarios fijos la Arborización y Empradización del separador central y la zona de espacio público de la Avenida Circunvalar en el Sector comprendido entre la Calle 45 y la Calle 51B, por un valor de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$175.184.275). Incluido IVA.
2. El día doce (12) de Mayo de 2006, se suscribió el Acta de Inicio del Contrato de Obra No. VAL CON 001-06.
3. La firma TROPICALMERAS LTDA, mediante comunicación de fecha veintidós (22) de mayo de 2006, solicitó al administrador del contrato, adicionar al alcance de las actividades señaladas en el contrato, con la construcción de un sistema de riego automatizado al separador central de la Segunda Calzada de la Circunvalar en el sector Calle 45 – Calle 51B, para garantizar la permanencia de las especies sembradas.
4. Que el mayor alcance a ejecutar implican un mayor valor del contrato y una ampliación en el plazo inicialmente previstos.
5. Que a través del memorando de fecha mayo 25 de 2006, el administrador del contrato, justifico técnicamente para que se adicione el actual alcance de los trabajos con la construcción del sistema de riego automatizado al separador central de la Segunda



Calzada de la Circunvalar en el sector Calle 45 – Calle 51B de la ciudad de Barraquilla, para conservar y preservar las especies sembradas teniendo en cuenta que estos trabajos son indispensables para lograr el normal desarrollo del material sembrado, y dado que durante este periodo es critico que la humedad sea casi permanente en las raíces de las especies plantadas.

6. Que la Gerencia General de EDUBAR S.A., solicitó a la Dirección Jurídica la elaboración de un Otrosí No. 1 al Contrato de Obra No. VAL CON 001-06, suscrito con la firma TROPICALMERAS LTDA, con el objeto de adicionar el alcance de las actividades señaladas en el mismo, de tal manera que se lleve a cabo la Construcción del sistema de riego automatizado al separador central de la Segunda Calzada de la Circunvalar en el sector Calle 45 – Calle 51B de la ciudad de Barraquilla, lo que conlleva a la ampliación del Plazo del Contrato por quince (15) días más y adicionar el valor del mismo por la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$76.351.189).

7. Que el Otrosí No. 1 cuenta con el Certificado de Registro Presupuestal No. 000761 de fecha Junio 5 de 2006.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí No. 1 que se rige por las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: ADICIONAR el alcance de los trabajos a ejecutar por EL CONTRATISTA objeto del contrato No. VAL –CON 001-06, con las obras complementarias descritas en las comunicaciones de EL CONTRATISTA de fecha veintidós (22) y treinta (30) de mayo de 2006, correspondientes a la construcción del sistema de riego automatizado al separador central de la Segunda Calzada de la Circunvalar en el sector Calle 45 – Calle 51B de la ciudad de Barraquilla y que se describen en el Anexo No. 1 del presente documento y en consecuencia, la cláusula segunda del contrato quedará así:

“CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS: El alcance del contrato comprende las actividades señaladas en el ítem 2.1. de la Sección 2 Especificaciones Técnicas de los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública VAL – CON 001-06 y las obras complementarias descritas en las comunicaciones de EL CONTRATISTA de fecha veintidós (22) y treinta (30) de mayo de 2006, correspondiente a la construcción del sistema de riego automatizado al separador central de la Segunda Calzada de la Circunvalar en el sector Calle 45 – Calle 51B de la ciudad de Barraquilla y que se describen en el Anexo No. 1 del presente documento.”



SEGUNDA: Se conviene adicionar el valor del contrato a ejecutar por EL CONTRATISTA, de tal forma que cubra el valor de las nuevas actividades que aquí se pactan y en consecuencia la cláusula quinta (5ª) del contrato quedará así:

“CLAUSULA QUINTA.- VALOR: El valor estimado del presente contrato es la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$173.906.675), más IVA suma que equivale a UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$1.277.600), para un valor total de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$175.184.275), más el valor de las nuevas actividades que por el presente OTRO SI No. 1 se acuerdan, suma estimada en SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L (\$75.655.883), más IVA sobre la utilidad, suma que equivale a SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/L (\$695.306), de conformidad con el Anexo 1 al presente OTRO SI No 1. El valor real del presente contrato será el que resulte de multiplicar los precios unitarios pactados por las obras realmente ejecutadas. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA declara que los precios unitarios determinados en el presente contrato, incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de la obra.”

TERCERA: ADICIONAR una forma de pago para cancelar los nuevos valores derivados de las obras complementarias que en el presente OTRO SI No. 1 se pacta y en consecuencia la cláusula séptima del contrato se le adiciona el presente párrafo:

“ PARAGRAFO SEGUNDO: El valor del OTROSI No. 1 se cancelará por parte de EDUBAR S.A. a EL CONTRATISTA de la siguiente forma:

a.- El cien por ciento (100%) del valor del presente OTROSI No. 1, se cancelará contra entrega, previo recibo a satisfacción por parte del INTERVENTOR y EDUBAR S.A. de las obras complementarias. Para tal efecto se suscribirá un Acta de Recibo, que servirá de soporte a la factura correspondiente.

b.- **ANTICIPO:** EDUBAR S.A. concederá a EL CONTRATISTA un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del presente OTROSI No. 1. El anticipo se amortizará en cada uno de los pagos en forma proporcional. El anticipo será entregado a EL CONTRATISTA previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del presente OTROSI No. 1 y será girado dentro de los siete días calendarios siguientes a firma del presente OTROSI No. 1 previa aprobación de la garantía única, y radicación de la cuenta de cobro correctamente elaborada.

TROPICALMERAS LTDA y EDUBAR S.A. depositará el anticipo en la cuenta conjunta abierta para su manejo, según lo establece el artículo 7º del Decreto 2170 de 2002.”

CUARTA: Se conviene ampliar el plazo del contrato a ejecutar por EL CONTRATISTA, de tal forma que cubra el mayor plazo que requieren las obras complementarias que aquí se pacta y en consecuencia la cláusula décima tercera (13º) del contrato quedará así:

“CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución de los trabajos se estima en cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de contrato.”

QUINTA: Se conviene modificar las garantías establecidas en la cláusula vigésima (20ª) del contrato, por tanto EL CONTRATISTA se obliga a modificar su cuantía y vigencia de tal manera que cubra el valor adicional y mayor plazo que requiere la nueva actividad que aquí se pactan.

Así mismo se obliga a incluir el amparo de buen manejo del anticipo que se pacta en el presente Otrosí No. 1, equivalente al 100% del valor del mismo, con una vigencia igual a la del contrato, modificada por el presente Otrosí y prorrogable hasta su amortización total.

SEXTA: RENUNCIA A RECLAMACIONES ECONÓMICAS. La suscripción del presente Otrosí No. 1 no dará lugar a ninguna reclamación económica a favor de TROPICALMERAS LTDA, ni implicará costo adicional para EDUBAR S.A., por lo tanto TROPICALMERAS LTDA renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial con motivo del objeto del presente Otrosí No. 1.

SEPTIMA: VIGENCIA E INTERPRETACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES. El presente Otrosí No. 1 es un complemento del Contrato de Obra No. VAL CON 001-06 y debe interpretarse de acuerdo con las demás estipulaciones del mismo. Continúan vigentes todas las demás disposiciones del Contrato de Obra No. VAL CON 001-06 que no hayan sido expresamente modificadas o derogadas por el presente Otrosí No. 1.

OCTAVA: LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. El presente OTROSI No. 1, se perfecciona con la firma de las partes y el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Autenticación de la firma de EL CONTRATISTA ante funcionario competente.
2. La ampliación de las garantías establecidas en la cláusula vigésima (20ª) del Contrato de Obra No. VAL CON 001-06, las cuales deben ser aprobadas por EDUBAR S.A.

3. Pago por parte de EL CONTRATISTA del impuesto de timbre nacional, de las estampillas e impuestos departamentales y/o municipales cuando hubiere lugar a ello, de acuerdo con las leyes, decretos y ordenanzas aplicables.

En constancia y para todos los efectos legales se firma en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, por lo que en él intervienen, en la ciudad de Barranquilla, el doce (12) de Junio de 2.006.

ROBERTO ZABARAIN MANCO
Gerente General
EDUBAR S.A.

VICENTE JOSE NOGUERA
Representante Legal
TROPICALMERAS LTDA.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el Suscrito Notario Sexto de Barranquilla
Comparecio Vicente Jose Noguera de la Espinosa
Identificado con cc 12165678
Y declaro que la firma que aparece en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
El compareciente [Firma]
Huera Certificada 21 JUN. 2006
Barranquilla

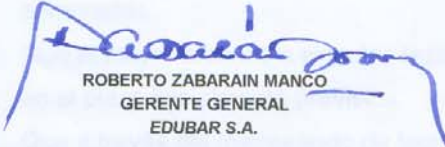
El Notario
Claudia M. Betancourt Valle


LA PRESENTE DILIGENCIA SE PRACTICA A PETICION DE PARTE INTERESADA



ANEXO No. 1 AL OTROSI No. 1 DEL CONTRATO DE OBRA No. VAL CON 001-06
SUSCRITO ENTRE EDUBAR S.A. Y TROPICALMERAS LTDA.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR UNIT	VR TOTAL
A SISTEMA DE RIEGO					
1	ASPERSOR POP-UP HUNTER 4" RED NOZZLE	UND	408	22.670	9.249.360
2	BUJE DE COMPRESION	UND	820	700	574.000
3	MANGUERA DE 18 MM	MTS	50	1.300	65.000
4	REJILLAS DE SEGURIDAD	UND	408	12.000	4.896.000
5	CAJAS DE INSPECCION	UND	4	55.000	220.000
6	VALVULA INTELIGENTE 2" G75 BACCARA	UND	4	520.000	2.080.000
7	TUBERIA DE PVC 3" RDE 41	MTS	1650	8.182	13.500.300
8	TUBERIA DE PVC 4" RDE 28	MTS	6	25.520	153.120
9	TUBERIA PVC DE 3/4"	MTS	1350	1.523	2.056.050
10	COLLAR DE 3 X 3/4	UND	102	10.440	1.064.880
11	COLLAR DE 3 X 1/2	UND	204	10.440	2.129.760
12	ADP MACHO DE 1/2	UND	612	220	134.640
13	ADP MACHO DE 3/4	UND	102	395	40.290
14	TEE DE 3/4	UND	102	707	72.114
15	CODO DE 3/4	UND	204	506	103.224
16	BUJE DE 3/4 X 1/2	UND	204	308	62.832
17	ADP MACHO DE 3"	UND	8	16.902	135.216
18	TAPON SOLDADO 3"	UND	4	11.626	46.504
19	BUJE DE 4X3	UND	3	15.825	47.475
20	TEE DE 3"	UND	1	42.920	42.920
21	UNION DE 4"	UND	3	22.873	68.619
22	CINTA TEFLON	ROLLO	90	696	62.640
23	SOLDADURA	UND	3	52.200	156.600
24	LIMPIADOR	UND	3	23.780	71.340
25	SELLADOR	UND	1	23.780	23.780
26	UNION DE 3"	UND	4	10.486	41.944
27	UNION DE 3/4"	UND	170	522	88.740
28	ACARREO Y TRANSPORTE	GLB	1	800.000	800.000
29	MANO DE OBRA	GLB	1	8.000.000	8.000.000
SUB-TOTAL SISTEMA DE RIEGO					45.987.348
B MANTENIMIENTO Y ESTABLECIMIENTO DE SIEMBRA					
30	MANTENIMIENTO Y ESTABLECIMIENTO DE SIEMBRA	MES	3	2.700.000	8.100.000
SUB-TOTAL MANTENIMIENTO					8.100.000
C ANLAJE EN CONCRETO REFORZADO TUBERIA					
31	EMPOTRAMIENTO TUBERIA 3" (30X30X40)	UND	217	12.000	2.604.000
32	EMPOTRAMIENTO TUBERIA 3/4" (30X30X40)	UND	102	12.000	1.224.000
SUB-TOTAL ANLAJE					3.828.000
TOTAL COSTO DIRECTO					57.915.348
ADMINISTRACION E IMPREVISTOS					4.888.871
UTILIDAD					4.345.663
IMPUESTOS Y POLIZAS					
CIUDADELA UNIVERSITARIA					1.143.000
PRODESARROLLO					1.143.000
GACETA DISTRITAL					947.000
TIMBRE NACIONAL					1.143.000
PROCULTURA					1.143.000
TERCERA EDAD					1.845.000
BONO DEL DEPORTE					762.000
POLIZAS					380.000
TOTAL IMPUESTOS Y POLIZAS					8.506.000
SUB-TOTAL					76.655.883
IVA 16% DE LA UTILIDAD					695.306
VALOR TOTAL					76.351.189


ROBERTO ZABARRAIN MANCO
GERENTE GENERAL
EDUBAR S.A.


VICENTE JOSE NOGUERA
REPRESENTANTE LEGAL
TROPICALMERAS LTDA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el Suscrito Notario Sexto de Barranquilla

Comparecio Alcides J. Jhon Noguera de la espuela

Identificado con C.C. 72165678 Bydel

Y declaro que la firma que aparece en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El compareciente ✓

Huella Certificada



INDICE DERECHO

Barranquilla

21 JUN 2006

El Notario
Claudia M. Betancourt Valle

LA PRESENTE DILIGENCIA SE PRACTICA A PETICION DE PARTE INTERESADA



000 000 0	000 000 0	0	000 000 0	000 000 0	000 000 0
000 000 1	000 000 1	1	000 000 1	000 000 1	000 000 1
000 000 2	000 000 2	2	000 000 2	000 000 2	000 000 2
000 000 3	000 000 3	3	000 000 3	000 000 3	000 000 3
000 000 4	000 000 4	4	000 000 4	000 000 4	000 000 4
000 000 5	000 000 5	5	000 000 5	000 000 5	000 000 5
000 000 6	000 000 6	6	000 000 6	000 000 6	000 000 6
000 000 7	000 000 7	7	000 000 7	000 000 7	000 000 7
000 000 8	000 000 8	8	000 000 8	000 000 8	000 000 8
000 000 9	000 000 9	9	000 000 9	000 000 9	000 000 9
000 000 10	000 000 10	10	000 000 10	000 000 10	000 000 10
000 000 11	000 000 11	11	000 000 11	000 000 11	000 000 11
000 000 12	000 000 12	12	000 000 12	000 000 12	000 000 12
000 000 13	000 000 13	13	000 000 13	000 000 13	000 000 13
000 000 14	000 000 14	14	000 000 14	000 000 14	000 000 14
000 000 15	000 000 15	15	000 000 15	000 000 15	000 000 15
000 000 16	000 000 16	16	000 000 16	000 000 16	000 000 16
000 000 17	000 000 17	17	000 000 17	000 000 17	000 000 17
000 000 18	000 000 18	18	000 000 18	000 000 18	000 000 18
000 000 19	000 000 19	19	000 000 19	000 000 19	000 000 19
000 000 20	000 000 20	20	000 000 20	000 000 20	000 000 20
000 000 21	000 000 21	21	000 000 21	000 000 21	000 000 21
000 000 22	000 000 22	22	000 000 22	000 000 22	000 000 22
000 000 23	000 000 23	23	000 000 23	000 000 23	000 000 23
000 000 24	000 000 24	24	000 000 24	000 000 24	000 000 24
000 000 25	000 000 25	25	000 000 25	000 000 25	000 000 25
000 000 26	000 000 26	26	000 000 26	000 000 26	000 000 26
000 000 27	000 000 27	27	000 000 27	000 000 27	000 000 27
000 000 28	000 000 28	28	000 000 28	000 000 28	000 000 28
000 000 29	000 000 29	29	000 000 29	000 000 29	000 000 29
000 000 30	000 000 30	30	000 000 30	000 000 30	000 000 30
000 000 31	000 000 31	31	000 000 31	000 000 31	000 000 31
000 000 32	000 000 32	32	000 000 32	000 000 32	000 000 32
000 000 33	000 000 33	33	000 000 33	000 000 33	000 000 33
000 000 34	000 000 34	34	000 000 34	000 000 34	000 000 34
000 000 35	000 000 35	35	000 000 35	000 000 35	000 000 35
000 000 36	000 000 36	36	000 000 36	000 000 36	000 000 36
000 000 37	000 000 37	37	000 000 37	000 000 37	000 000 37
000 000 38	000 000 38	38	000 000 38	000 000 38	000 000 38
000 000 39	000 000 39	39	000 000 39	000 000 39	000 000 39
000 000 40	000 000 40	40	000 000 40	000 000 40	000 000 40
000 000 41	000 000 41	41	000 000 41	000 000 41	000 000 41
000 000 42	000 000 42	42	000 000 42	000 000 42	000 000 42
000 000 43	000 000 43	43	000 000 43	000 000 43	000 000 43
000 000 44	000 000 44	44	000 000 44	000 000 44	000 000 44
000 000 45	000 000 45	45	000 000 45	000 000 45	000 000 45
000 000 46	000 000 46	46	000 000 46	000 000 46	000 000 46
000 000 47	000 000 47	47	000 000 47	000 000 47	000 000 47
000 000 48	000 000 48	48	000 000 48	000 000 48	000 000 48
000 000 49	000 000 49	49	000 000 49	000 000 49	000 000 49
000 000 50	000 000 50	50	000 000 50	000 000 50	000 000 50